



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los niños merecen especial atención, así lo establece los tratados Internacionales, leyes análogas, la Constitución Nacional y Provincial.

En cuanto al sistema de salud, en nuestra provincia podemos encontrar diferentes reclamos por la falta de guardias pediátricas en los centros de salud privados.

Ejemplo de ello es las diferentes voces que se han levantado en la ciudad de Viedma, ya que el déficit perjudica notoriamente la prestación del servicio de salud.

La falta de guardias pediátricas en el subsector privado de la salud implica que se intensifique la atención en los hospitales públicos, generando deficiencias en la atención y quejas de los pacientes por los tiempos de espera para la atención.

La Constitución establece en su artículo 59 de nuestra concibe a "la Salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana"; ese mismo artículo refiere a la responsabilidad del Estado y dispone: "Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

En Ministerio de Salud, como organismo responsable del sistema de salud provincial, debe velar por una cobertura universal, regulando la atención en los centros de salud tanto públicos como privados.

Para ello rigen una serie de normas, que establecen las condiciones necesarias para la habilitación y funcionamiento de los centros de atención tanto para aquellos que prestan servicios ambulatorios como de internación.

La Ley G N° 3338 de los profesionales de la salud, en su ultima parte hace referencia en su artículo 65 que " Todo establecimiento dedicado a la prevención, diagnóstico, recuperación, tratamiento y rehabilitación de la salud de las personas, deberá ser habilitado en forma previa al inicio de sus actividades y posteriormente con periodicidad no mayor a los cinco (5) años, así como en ocasión de las modificaciones, ampliaciones o restricciones edilicias y/o de equipamientos que los mismos sufrieran, por el Consejo Provincial de Salud Pública".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El articulado continua expresando "Las normas para la habilitación de los establecimientos y vehículos o unidades móviles, deberán contemplar todos los aspectos edilicios, técnicos, de equipamiento, instalaciones, personal profesional y de apoyo y organización de los servicios según estándares de calidad reconocidos, pudiendo el Consejo Provincial de Salud Pública a tal fin, adherir a programas o especificaciones normalizadas, tanto para la habilitación como para la categorización de los establecimientos".

La reglamentación establece las cuestiones específicas, condiciones que no solo hacen referencia a la infraestructura y equipamiento sino también del recurso humano necesario para la atención.

Con respecto a este tema, hay varios puntos a tener en cuenta, y uno de ellos es la atención en los servicios de guardia y especialmente las guardias pediátricas.

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Salud de Río Negro, durante el año 2016, en la provincia se produjeron 11.091 nacimientos, de los cuales 1134 corresponden a Viedma, la ciudad capital.

Si bien los niños son los que mayor cantidad de consultas registran tanto en el subsector público como privado, también es cierto que hay una importante demanda en las guardias, sobre todo en el periodo invernal.

Si bien la falta de guardias pediátricas es un reclamo recurrente, no lo es menos la falta de pediatras en el momento del parto para realizar la recepción del recién nacido.

Los establecimientos privados que prestan servicios de maternidad, deben contar con una guardia pediátrica a fin de garantizar a la madre y su niño o niña, una atención especializada en las primeras horas de vida. Debe ser un servicio que presta el establecimiento y no una preocupación de los padres de buscar un pediatra en caso de no contar con un profesional ya identificado para la atención de su hijo/a.

Por esta razón se propone que sea obligatoria la guardia pediátrica en los establecimientos privados polivalentes.

La atención pediátrica se debe reconocer como integrante de la canasta básica de servicios de salud, ello sumado al concepto de calidad del servicio, hace



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ineludible que se avance en normas que garanticen una atención pediátrica oportuna, eficiente y bajo normas de calidad.

Cuando se habla del sistema de Salud, se reconocen tres subsectores, el subsector Público, el Privado y el de la Seguridad Social. En este último se incluye a las obras sociales. En nuestra provincia sin dudas que la obra social de mayor importancia es el Instituto Provincial del Seguro de Salud -IPROSS- que contiene entre sus afiliados a los agentes públicos provinciales y municipales, además de los afiliados voluntarios.

El IPROSS para garantizar la cobertura a sus afiliados, realiza convenios con prestadores tanto del subsector privado como público.

En el caso del subsector privado, para el caso de internación realiza convenios con clínicas y sanatorios polivalentes de la provincia.

En referencia a la atención pediátrica, es importante que presten el servicio de guardia permanente. Por esta razón la presente iniciativa busca que la obra social provincial incluya dentro de las cláusulas de convenio, la obligatoriedad que los prestadores que brindan servicio de internación polivalente, cuenten con guardia pediátrica las 24 horas del día.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud -IPROSS- la necesidad de incorporar en las cláusulas de los convenios con Clínicas, Sanatorios y Hospitales privados polivalentes, la obligatoriedad de prestar el servicio de guardias pediátricas las 24 horas del día.

Artículo 2°.- De forma.